



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 30 de enero de 2023.

No. 013

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2022.

3

PODER LEGISLATIVO

Acuerdos Números 138, 140, 141, 142, 145, y 147 del H. Congreso del Estado.- Se aprueban las cuentas públicas, relativas al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la Cuenta Pública, de los Municipios de Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Elota y San Ignacio del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

Acuerdos Números 134, 135, 136, 137, 139, 143, 144, 146, 148, 149, 150 y 151 del H. Congreso del Estado.- No se aprueban las cuentas públicas, relativas al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la Cuenta Pública, de los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Mocorito, Culiacán, Navolato, Cosalá, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

4 - 39

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AP-CEAIP 01/2023.- Acuerdo mediante el cual se determina el calendario de días inhábiles correspondientes al año 2023.

40 - 42

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Edicto de Sentencia Definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-24-2022.- Dulce Daniela Gil Verdugo.

Municipio de Culiacán.- Edicto de Sentencia Definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-28-2022.- Marcos Eduardo Salas Coronado.

Decreto Municipal No. 14 de Mazatlán.- Se crea la Coordinación Municipal de Atención a la Población LGBTTTIQA+ del Municipio de Mazatlán.

Decreto Municipal No. 18 de Mazatlán.- Se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte Mazatlán.

Decreto Municipal No. 19 de Mazatlán.- Reglamento de Archivo Municipal de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 21 de Mazatlán.- Se crea la Unidad Municipal de Catastro.

Decreto Municipal No. 22 de Mazatlán.- Se reforma el artículo 7 y se adiciona un artículo 21 Bis, todos correspondientes al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipios de Ahome y Guasave.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2022.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipios de Ahome, Mocorito y Concordia.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2022.

OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE PLAYAS MAZATLÁN

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Operadora y Administradora de Playas Mazatlán.

Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado «Operadora y Administradora de Playas Mazatlán».

43 - 103

AVISOS JUDICIALES

104 - 118

AVISOS NOTARIALES

Aviso de Cambio de Sede.- Lic. María Amparo Verdugo Ochoa.

118 - 120

AYUNTAMIENTO**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN y M.C. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento ambos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 46, fracciones XVII y XVIII, 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

1. Que la presente administración pública municipal, es consciente de encontrarse obligada a cumplir con los compromisos públicos asumidos con la sociedad mazatleca, estando obligada a dar respuestas efectivas, adoptar medidas inteligentes, efectivas y rápidas, así como a realizar acciones inmediatas que satisfagan los urgentes y más sentidos reclamos de la ciudadanía.
2. Que de acuerdo a las premisas constitucionales se prohíben la discriminación por cuestiones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
3. Que el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024 (PRONAIND) representa la política nacional del Ejecutivo Federal para la prevención y eliminación de la discriminación, así como para el avance progresivo de la igualdad en dignidad y derechos en diversos ámbitos de la vida cultural, política, social y económica del país, en estricto apego a la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas en el territorio nacional, en particular, el derecho a la igualdad y no discriminación –tal como lo ordena la Constitución Federal–, con especial énfasis en aquellas personas y grupos que han enfrentado una discriminación histórica y estructural en el ejercicio de sus derechos humanos, como las personas migrantes; las personas con discapacidad; las personas jóvenes; las niñas, niños y adolescentes; las mujeres; los y las trabajadoras del hogar; las personas, pueblos y comunidades indígenas; las personas, pueblos y comunidades afroamericanas; así como las personas de la diversidad sexual y de género, tan solo por citar algunas.
4. En tal virtud, es importante erradicar la discriminación que sufren las personas de la Comunidad LGTBTTIQA+ en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa; generando acciones positivas y creando un ambiente de respeto, tolerancia y operaciones firmes a favor de los derechos humanos que conlleven a una mejor calidad de vida en los individuos.
5. Que cuyo objetivo general, es contribuir, coadyuvar y garantizar el acceso efectivo y sin discriminación a todos los servicios que presta el estado de las personas lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual así como la demás que integran la diversidad de expresiones sexuales no normativas e impulsar su participación en el quehacer político, social, educativo, cultural, laboral, profesional, entre otras.

Ene. 30

RNO. 10350377

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43, fracción IV del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, el H. Ayuntamiento tiene la atribución de crear y administrar las unidades administrativas que sean necesarias para el despacho de los asuntos administrativos y la prestación de los servicios públicos a su cargo.

7. Que, de conformidad con lo anterior, y por Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 21, celebrada el día 08 de septiembre del año 2022, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 14

PRIMERO.- Se crea la Coordinación Municipal de Atención a la Población LGTBTTIQA+ del Municipio de Mazatlán, que formará parte de la estructura organizacional centralizada de la Administración Pública Municipal, dependiendo esta única y exclusivamente de la Secretaría de la Presidencia, con las facultades y obligaciones que se establecerán en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa de fecha 10 de julio de 1989 a través del Decreto Municipal Número 16.

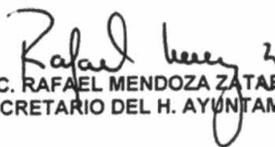
SEGUNDO.- Se autorice al Presidente Municipal Constitucional para que de manera conjunta con su Secretario del H. Ayuntamiento, procedan a publicar el Decreto Municipal correspondiente en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa para efectos de que surta efectos legales y entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE


LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.


M.C. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE


LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.


M.C. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN